



ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL
SAN JUAN

American Job Center®



Municipio Autónomo de San Juan

Ciudad Puerto Rico

JLDSLJ-2019-005

**TÍTULO: POLÍTICA PARA LA DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD
PROGRAMA DE JÓVENES**

APROBADO POR PRESIDENTA INTERINA DE LA JUNTA LOCAL	<i>Dra. L. Santos Oliveras</i>
FECHA APROBACIÓN	<i>4 de octubre de 2019</i>

I. OBJETIVO

Para establecer la política para la determinación de elegibilidad de un joven para participar en el Programa, y sus requisitos de elegibilidad. No menos del 75% de los fondos de la categoría de programa se asignará para la prestación de servicios a jóvenes fuera de la escuela.

II. BASE LEGAL

- Sección 3 (2), (15) y (63); Sección 129 (a) (1) (B) y 129 (a) (C) - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);
- Secciones 681.200 a 681.320 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);
- "Training and Employment Guidance Letter 23-14" emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 26 de marzo de 2015 y el 8-15 el 17 de noviembre de 2015.

III. REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD

1. **Edad:** Tener entre catorce (14) años y de veinticuatro (24) años de edad

Documentación: copia del Certificado de Nacimiento, Licencia de Conducir (vigente), Tarjeta de Identificación Federal, Estatal o Local, Pasaporte o Tarjeta de Residencia vigente.

2. **Ciudadanía Americana:** Ser ciudadano americano, residente permanente legal y/o extranjero autorizado a estudiar o trabajar en Estados Unidos según definido por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Documentación: copia del Certificado de Nacimiento, Certificado de Naturalización, Pasaporte o Tarjeta de Residencia Vigente.

3. **Registrado en el Servicio Selectivo:** El cliente, hombre, debe registrarse en el servicio selectivo del Ejército de los Estados Unidos dentro de los treinta (30) días siguientes a su cumpleaños número dieciocho (18). El servicio selectivo aceptará inscripciones tardías, mas no las aceptará una vez el hombre haya cumplido los veintiséis (26) años de edad. Aplica a varones nacidos después del 31 de diciembre de 1959. Sólo se excluirá de este requisito a aquellos que presenten evidencia de las siguientes condiciones:

- a. Haber estado recluido en una institución médica, mental o correccional entre las edades de 18 a 26 años.
- b. Extranjeros que hayan llegado a los Estados Unidos y sus territorios, luego de haber pasado la edad de inscripción.

Documentación: carta o tarjeta del servicio selectivo "Veterano DD-214", verificación telefónica, verificación electrónica.

4. **Ser residente del Municipio de San Juan:** El cliente deber residir en el Municipio de San Juan.

Documentación: recibo de agua, luz, teléfono, contrato de arrendamiento, carta de la Administración Pública o de Agencias de Gobierno y/o licencia de conducir. (Los documentos deben ser a nombre del padre, madre o encargado). (La licencia debe ser del cliente mayor de 16 años a los clientes que posean la misma)

IV. REQUISITOS JÓVENES FUERA DE LA ESCUELA

Se considera un joven en la categoría de Fuera de la Escuela si cumple con los siguientes requisitos:

- 1. No está asistiendo a la escuela** de acuerdo a la definición que el estado ha adoptado sobre este término. Para los efectos del Título I de WIOA, el Departamento del Trabajo Federal no considera a los jóvenes registrados en los programas de Educación de Adultos bajo el Título II de WIOA, en el Programa "Youthbuild", ni a los participantes del programa de "Job Corps", como jóvenes en la escuela. Por lo tanto, el programa de jóvenes WIOA, puede considerar un joven para propósitos de elegibilidad como Fuera de la Escuela, aún si participa en uno de estos tres programas.

Documentación: Certificación Escolar, Transcripción de Créditos o Carta de Baja (certificados por las autoridades escolares). De no poder presentar la evidencia antes mencionada, se aceptará una Certificación del joven.

- 2. Edades entre 16 a 24 años** en el momento del registro en el Sistema. El Joven puede continuar recibiendo servicio posterior a los 24 años si no ha completado sus metas ocupacionales, ya que el requisito de edad aplica en el momento de comenzar a recibir servicios y del registro en el sistema.

Documentación: copia del Certificado de Nacimiento, Licencia de Conducir (vigente), Tarjeta de Identificación Federal, Estatal o Local, Pasaporte o Tarjeta de Residencia Vigente.

- 3. Cumple con una o más de las siguientes condiciones:**

- a. Desertor escolar;
- b. Joven que está en edad de asistencia compulsoria a la escuela, pero no ha asistido a la escuela en el último semestre del año escolar;

Documentación: Certificación Escolar, Transcripción de Crédito o Carta de Baja (certificados por las autoridades escolares).

c. Haya completado un diploma de cuarto año o su equivalente, que sea de bajos recursos económicos y con una de las siguientes barreras:

- Deficiente en destrezas básicas; Individuo que calcula o resuelve problemas, lee, escribe o habla inglés a un nivel equivalente a 8vo grado o menor evidenciado a través de una prueba estandarizada generalmente aceptada o es un individuo incapaz de computar o resolver problemas o leer, escribir o hablar inglés a un nivel necesario para funcionar en un empleo o en el entorno familiar, o en sociedad.

Documentación: Prueba estandarizada generalmente aceptada, evidencia escolar, transcripción de créditos o evidencia de exámenes.

- Aprendiz del idioma inglés: Individuo que tiene limitada capacidad en lectura, escritura, hablar o comprender el idioma inglés y cuyo idioma nativo es una lengua diferente al inglés; o que vive en un entorno familiar o comunidad donde la lengua dominante es un idioma diferente al inglés; estar matriculado en un curso o taller para aprender el idioma inglés.

Documentación: Realizar una pequeña entrevista en inglés, evidencia de residencia y/o certificación escolar o de la institución en la que toma el taller.

d. Un joven que está sujeto al sistema de justicia juvenil o de adultos;

Documentación: Documentación de sistema judicial.

e. Un individuo considerado sin hogar; que haya escapado de su casa; este en un hogar sustituto o esté en edad de abandonar el hogar sustituto; un joven elegible para recibir asistencia bajo la Sección 477 de la Ley del Seguro Social; o un individuo que es colocado constantemente en diferentes hogares sustitutos.

Documentación: Documentación del Departamento de la Familia o agencia que así lo estipule.

- f. Una joven que este embarazada o un joven que este criando menores;

Documentación: Copia Certificado de Nacimiento, Certificación Médica de embarazo, observación directa o auto identificación.

- g. Un joven que es un individuo con discapacidades;

Documentación: Certificación médica, Certificación escolar, PEI, documento de Rehabilitación Vocacional, o cualquier otra agencia que le brinde servicios por alguna condición, observación directa o auto identificación del cliente.

- h. Individuo de bajos ingresos que requiera asistencia adicional para entrar o completar un programa educativo o para asegurar o mantener el empleo.

La Junta Local ha definido "un individuo que requiera asistencia adicional" como aquel que cumple con las siguientes características:

1. **El padre o madre no se graduó de escuela superior** - deberá presentar diploma del último grado aprobado (si aplica) o transcripción de crédito.
2. **El padre, madre o encargado tenga problemas de sustancias controladas y/o alcohol** - deberá presentar una certificación de especialista de salud (psicólogo, psiquiatra, trabajador social y/o médico de cabecera o de alguna Institución en la que se encuentre).
3. **Vive en un Proyecto de Vivienda Pública o bajo el Plan de Vivienda Subsiduada** - deberá presentar carta de la Administración del residencial público, copia del contrato de arrendamiento de la vivienda o Sección 8.
4. **Vive en un área reconocida por alguna Agencia de Seguridad como de alta incidencia criminal o Comunidad Especial** - deberá presentar documento otorgado por la policía

de PR donde certifique que el lugar es de alta incidencia criminal, recorte de periódico donde indica la alta incidencia, carta del administrador del residencial público y/o documento generado por la oficina de Comunidades Especiales donde especifica las comunidades.

5. **Hijos de Veteranos** - deberá presentar la forma 214, expedida por la Oficina de Veteranos.
6. **Problemas crónicos de salud** - deberá presentar evidencia médica, donde especifique la condición y tratamiento.
7. Recibe, o en los pasados seis (6) meses ha recibido, o es miembro de una familia que recibe, o en los pasados seis (6) meses ha recibido asistencia nutricional suplementaria del Programa establecido al amparo de la Ley "Food and Nutrition Act" de 2008, el Programa TANF u otro tipo de asistencia pública basada en sus ingresos- deberá presentar certificación del Programa de Asistencia Nutricional (PAN).
8. Es parte de un grupo familiar donde el ingreso familiar no excede el tope de los parámetros de pobreza o el 70% del "lower living standard income level"- deberá presentar copia de planillas, talonario, certificación de ingresos del patrono o evidencia de seguro social (edad).
9. Es una persona sin hogar (según definido en la Sección 41403 (6) de la Ley Federal de Violencia contra la Mujer de 1994 o un joven sin hogar (según definido en la Sección 725 (2) d la Ley Federal de Asistencia a las Personas sin Hogar - deberá presentar evidencia del Departamento de la Familia o alguna Agencia de Gobierno que le brinde servicios por esta causa.
10. Hija de crianza por el cual el estado o el gobierno efectúa pagos - deberá presentar evidencia de custodia o documento legal donde se certifique.

11. Individuo discapacitado cuyos ingresos propios llenen los requisitos del inciso (b), pero es miembro de una familia que no cumple con dicho requisito de ingreso;
12. Joven que vive en una zona geográfica de alta pobreza se considera automáticamente que es una persona de bajos ingresos. En la reglamentación (681.260) se establece que una zona de alta pobreza es un sector censal de varios grupos que tienen una tasa de al menos el 25 por ciento, tal como se establece cada cinco años utilizando la Encuesta sobre la Comunidad ("American Community Survey 5 Year Data") publicada por la Oficina del Censo de Estados Unidos.

Documentación: Que se haya constatado en la tabla de "Lower Living Standard Income Level" (LLSIL) por año calendario el cual varía según el tamaño de la familia. Que se haya constatado en American Community Survey 5 Year Data" (zona geográfica de alta pobreza).

V. REQUISITOS JÓVENES QUE ASISTEN A LA ESCUELA

Se considera un joven en la categoría de jóvenes en la Escuela si cumple con los siguientes requisitos:

1. Está asistiendo a la escuela, de acuerdo a la definición que el estado ha adoptado

Documentación: Certificación Escolar y/o notas.

2. No menor de 14 años (excepto un individuo con discapacidad que este asistiendo a la escuela de acuerdo a una Ley Estatal) y no mayor de 21 años;

Documentación: copia del Certificado de Nacimiento, Licencia de Conducir (vigente), Tarjeta de Identificación Federal, Estatal o Local, Pasaporte o Tarjeta de Residencia Vigente

3. Individuo de bajos ingresos se define un joven debajo de los ingresos como:

- a. Recibe, o en los pasados seis (6) meses ha recibido, o es miembro de una familia que recibe, o en los pasados seis (6) meses ha recibido asistencia nutricional suplementaria del Programa establecido al amparo de la Ley "Food and Nutrition Act" de 2008, el Programa TANF u otro tipo de asistencia pública basada en sus ingresos;

Documentación: certificación de Asistencia Nutricional (PAN).

- b. Es parte de un grupo familiar donde el ingreso familiar no excede el triple de los parámetros de pobreza o el 70% del "Lower Living Standard Income Level";

Documentación: copia de planillas, talonario, certificación de ingresos del patrono o evidencia de seguro social (edad).

- c. Es una persona sin hogar (según definido en la Sección 41403 (6) de la Ley Federal de Violencia contra la Mujer de 1994 o un joven sin hogar (según definido en la Sección 725 (2) d la Ley Federal de Asistencia a las Personas sin Hogar);

Documentación: deberá presentar evidencia del Departamento de la Familia o alguna Agencia de Gobierno que le brinde servicios para esta causa.

- d. Hijo de crianza por el cual el estado o el gobierno efectúa pagos;

Documentación: deberá presentar evidencia de custodia o documento legal donde se certifique.

- e. Individuo discapacitado cuyos ingresos propios llenen los requisitos del inciso (b), pero es miembro de una familia que no cumple con dicho requisito de ingreso.

- f. Joven que vive en una zona geográfica de alta pobreza se considera automáticamente que es una persona de bajos ingresos. En la

reglamentación (681.260) se establece que una zona de alta pobreza es un sector censal de varios grupos que tienen una tasa de al menos el 25 por ciento tal como se establece cada cinco años utilizando la Encuesta sobre la Comunidad ("American Community Survey 5 Year Data") publicada por la Oficina del Censo de Estados Unidos.

Documentación: Que se haya constatado en la tabla de "Lower Living Standard Income Level" (LLSIL) por año calendario el cual varía según el tamaño de la familia. Que se haya constatado en American Community Survey 5 Year Data" (zona geográfica de alta pobreza).

4. Cumpla con una o más de las siguientes condiciones:

- a. Deficiente en destrezas básicas; Se define como un individuo que calcula o resuelve problemas, lee, escribe o habla inglés a un nivel equivalente a 8vo grado o menor evidenciado a través una prueba estandarizada generalmente aceptada o es un individuo incapaz de computar o resolver problemas o leer, escribir o hablar inglés a un nivel necesario para funcionar en un empleo o en el entorno familiar, o en sociedad.

Documentación: Prueba estandarizada generalmente aceptada, evidencia escolar, transcripción de créditos o evidencia de exámenes.

- Aprendiz del idioma Inglés; individuo que tiene limitada capacidad en lectura, escritura, hablar o comprender el idioma inglés y cuyo idioma nativo es una lengua diferente al inglés; o que vive en un entorno familiar o comunidad donde la lengua dominante es un idioma diferente al inglés; estar matriculado en un curso o taller para aprender el idioma inglés.

Documentación: Realizar una pequeña entrevista en inglés, evidencia de residencia y/o certificación escolar o de la institución en la que toma el taller.

- b. Un ofensor de la ley;

Documentación: Documentación de sistema judicial

- c. Una persona sin hogar (según definido en la Sección 41403(6) de la Ley Federal de Violencia contra las Mujeres del 1994 (42 U.S.C. 14043e- 2(6))), un niño o joven sin hogar (según definido en la Sección 725(2) de la Ley Federal de Asistencia a las Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 U.S.C.11434a(2))), un joven escapado de su hogar, en hogar de crianza o que se pasó de la edad para estar en el sistema de hogares de crianza, un niño elegible para asistencia bajo la Sección 477 de la Ley Federal del Seguro Social (42 U.S.C. 677), o está dentro de un programa de colocación fuera su hogar.

Documentación: Documentación del Departamento de la Familia o agencia que así lo estipule.

- d. Una joven que esté embarazada o un joven que este criando menores;

Documentación: Copia Certificado de Nacimiento, Anotación Médica confirmando el embarazo, observación directa o auto Identificación del cliente.

- e. Un joven que es un individuo con impedimentos;

Documentación: Certificación médica o escolar, observación directa o auto identificación del cliente.

- f. Individuo de bajos ingresos que requiera asistencia adicional para entrar o completar un programa educativo o para asegurar o mantener el empleo.

La Junta Local ha definido "un Individuo que requiera asistencia adicional" aquel que cumpla con las siguientes características:

1. **El padre o madre no se graduó de escuela superior -** deberá presentar diploma del ultimo grado aprobado (si aplica) o transcripción de crédito.

2. **El padre, madre o encargado tenga problemas de sustancias controladas y/o alcohol-** deberá presentar una certificación de especialista de salud (psicólogo, psiquiatra, trabajador social y/o médico de cabecera o de alguna institución en la que se encuentre).
3. **Vive en un Proyecto de Vivienda Pública o bajo el Plan de Vivienda Subsidiada** - deberá presentar carta de la Administración del residencial público, copia del contrato de arrendamiento de la vivienda o Sección 8.
4. **Vive en un área reconocida por alguna Agencia de Seguridad como de alta incidencia criminal o Comunidad Especial-** deberá presentar documento otorgado por la policía de PR donde certifique que el lugar es de alta incidencia criminal, recorte de periódico donde indica la alta incidencia, carta del administrador del residencial público y/o documento generado por la oficina de Comunidades Especiales donde especifica las comunidades.
5. **Hijos de Veteranos-** deberá presentar la forma 214, expedida por la Oficina de Veteranos.
6. **Problemas crónicos de salud-** deberá presentar evidencia médica, donde especifique la condición y tratamiento.

VI. EXCEPCIÓN DEL CRITERIO DE BAJOS INGRESOS

En la Ley WIOA se mantiene la excepción de 5% para la elegibilidad por el criterio de bajos ingresos, de participantes que no necesitan cumplir con esta disposición de bajos ingresos. El 5% se calcula a base de los jóvenes registrados en el año programa, que tienen que cumplir con los criterios de bajos ingresos. En relación con los Jóvenes en la escuela, es el 5% de todos los Jóvenes registrados en un año determinado. Para Jóvenes fuera de la escuela, la excepción del 5% al criterio de bajos ingresos, se calcula solo a partir de los jóvenes registrados en el año programa, que tienen que cumplir con los criterios de bajos

Ingresos (jóvenes que hayan completado un diploma de cuarto año o su equivalente y que sea deficiente en destrezas básicas o esté en proceso de aprender el idioma inglés; o que requiera asistencia adicional para entrar o completar un programa educativo o para asegurar o mantener el empleo).

Para utilizar este criterio de elegibilidad se tendrá que solicitar autorización al Director Ejecutivo para mantener controles y no sobrepasar el porcentaje aprobado por ley.

VII. ELEGIBILIDAD DEL JOVEN PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA

Una vez evaluado el joven y determinado que cumple con los requisitos de la Ley para participar del Programa, se realizará una evaluación objetiva, se desarrollará una estrategia individual de servicios y se determinará la actividad a participar dentro de uno de los catorce elementos. Luego de este proceso el participante será nombrado.

VIII. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Inmediatamente después de su aprobación.